

Tipo de esterilizador	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo UP-6.000	77,16	22,84
Modelo UP-8.000	74,48	25,52
Modelo ULP-8.000-SH (sin homogeneizador)	88,41	11,59

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y séptima, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y en la Memoria presentada por «A. P. V. Ibérica, S. A.».

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 17 de abril de 1974 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «A.P.V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad

Descripción	Cantidad por esterilizador
Para el modelo UP-6.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	270
Chapas de acero inoxidable de espesor superior a 4,75 milímetros	934,30 kg.
Accesorios de tubería en acero inoxidable (codos, casquillos, tes, etc.)	211
Accesorios de tubería roscados, en acero inoxidable (machos, tuercas, etc.)	192
Bombas centrifugas en acero inoxidable, sin motor	3
Placas simplemente estampadas para cambiar de calor	12
Homogeneizador de productos lácteos u otros. Modelo MC 18	1
Paraválvulas, válvulas neumáticas y de seguridad en acero inoxidable	19
Válvulas especiales de diafragma para paso de vapores	3
Transmisor neumático diferencial 13 A1-MK2	1

Para el modelo UP-8.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	270
Chapas de acero inoxidable de espesor superior a 4,75 milímetros	934,30 kg.
Accesorios de tubería en acero inoxidable (codos, casquillos, tes, etc.)	211
Accesorios de tubería roscados, en acero inoxidable (machos, tuercas, etc.)	192
Bombas centrifugas en acero inoxidable, sin motor	3
Placas simplemente estampadas para cambiar de calor	12
Homogeneizador de productos lácteos u otros. Modelo MC 45	1
Paraválvulas, válvulas neumáticas y de seguridad en acero inoxidable	19
Válvulas especiales de diafragma para paso de vapores	3
Transmisor neumático diferencial 13 A1-MK2	1

Para el modelo ULP-8.000-SH litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	270
Chapas de acero inoxidable de espesor superior a 4,75 milímetros	934,30 kg.
Accesorios de tubería en acero inoxidable (codos, casquillos, tes, etc.)	211
Accesorios de tubería roscados, en acero inoxidable (machos, tuercas, etc.)	192
Bombas centrifugas en acero inoxidable, sin motor	3
Placas simplemente estampadas para cambiar de calor	12

Descripción	Cantidad por esterilizador
Paraválvulas, válvulas neumáticas y de seguridad en acero inoxidable	19
Válvulas especiales de diafragma para paso de vapores	3
Transmisor neumático diferencial 13 A1-MK2	1

19729

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,710	111,990
1 dólar canadiense	88,748	89,082
1 franco francés	16,366	16,419
1 libra esterlina	194,151	195,088
1 libra irlandesa	156,114	156,953
1 franco suizo	53,375	53,637
100 francos belgas	238,060	239,167
1 marco alemán	45,497	45,704
100 liras italianas	8,116	8,143
1 florin holandés	41,137	41,317
1 corona sueca	18,383	18,460
1 corona danesa	13,094	13,143
1 corona noruega	17,339	17,410
1 marco finlandés	23,624	23,734
100 chelines austriacos	645,834	649,707
100 escudos portugueses	132,123	132,768
100 yens japoneses	43,585	43,780

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19730

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 308.312/80.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante la «Federación Española de Actividades Subacuáticas» (FEDAS), y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de diciembre de 1977, por la que se aprueba el Reglamento de los centros turísticos de buceo, y contra la resolución, por delegación, del ilustrísimo señor Subsecretario del mencionado Departamento ministerial, de 2 de abril de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la citada Orden, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación legal de la Federación Española de Actividades Subacuáticas, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se aprueba el Reglamento de los centros turísticos de buceo, por no ser conforme a derecho y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el prescrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de junio de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.